



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00731

ORDENANZA NUM. 107
SERIE DE 1996-97

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA DECLARAR ESTORBOS PUBLICOS LA ESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CALLE CUPEY #4, DE LA PLAYA DE PONCE, PUERTO RICO; AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA DEMOLICION; Y PARA OTROS FINES”.

<<<<<<*>>>>>>>

POR CUANTO: En la Calle Cupey #4 de La Playa de Ponce, existe una estructura; la cual, conforme a las quejas de los vecinos, amenazan la seguridad pública, afea el ornato y propicia la comisión de fechorías, actos indecorosos y ofensivos a la moral pública; y, se utilizan como hospitalillos por personas adictas a las drogas controladas;

POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal y el Ejecutivo Municipal han recibido peticiones de vecinos oficiales del Municipio en la que solicitan ejercer acción positiva sobre la situación antes relacionada;

POR CUANTO: El Artículo 2001 de la Ley #81 del 30 de agosto de 1991 (21 L.P.R.A., Sec. 4051 (U), conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su inciso (U) autoriza a los municipios a adoptar Ordenanzas disponiendo lo relativo a las viviendas que por su estado de ruina, falta de reparación y defectos de construcción son peligrosas y perjudiciales para la salud o la seguridad, de acuerdo a la Ley #222 del 1ro. de mayo de 1938, según enmendada, y sobre cualquier estructura, edificación, rótulo u otro que constituya un estorbo público por su amenaza a la vida y seguridad. Se cuenta con el informe de la Oficina de Defensa Civil Municipal que manifiesta la peligrosidad de la estructura por fuero y desastres naturales.

FOR CUANTO: El Código Civil de Puerto Rico, Artículo 323, 31 L.P.R.A, Sección 11 establece la obligación de demoler edificios, paredes, columnas o cualquier otra construcción que amenace ruina;

FOR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Declarar, como por la presente se declara, estorbo público la estructura localizada en la Calle Cupey #4 de La Playa de Ponce, Puerto Rico.

SECCION SEGUNDA: Ordenar al Departamento de Obras Públicas y Ornato Municipal del Municipio de Ponce para que procedan a demoler la estructura antes mencionada y disponer de los escombros.

SECCION TERCERA: Ordenar al Departamento de Obras Públicas y Ornato del Municipio de Ponce a que determinen los costos y gastos de la demolición y disposición de los escombros y que notifiquen los mismos y procedan al cobro a los propietarios de las estructuras.

SECCION CUARTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente a partir de su publicación.

SECCION QUINTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Contralor, Departamento de Obras Públicas Municipales y al Departamento de Ornato del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1997.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG

SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES

PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 11 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1997, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 12 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1997.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 107** Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del lunes, 10 de febrero de 1997 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. José A. González
Hon. Nilda González
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Cruz Ortolaza

Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Orlando Salichs
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez

Hon. Enrique A. Vicéns

Ausente Excusado:

Una Vacante

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 10 de febrero de 1997, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 11 de febrero de 1997 y éste la firmó el día miércoles, 12 de febrero de 1997 .

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 12 de febrero de 1997.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

nom